



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 1 de 3
R.M. N° 251/08

**“Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia”**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 251/08**

Sucre, 04 de Junio de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante nota CITE DESPACHO N° 453/08 de 16 de mayo de 2008, la Máxima Autoridad Ejecutiva, remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el Contrato C. N° 079/08 “Mantenimiento y Refacción Puestos de Salud Área Rural D-7 y D-8”, a los fines previstos en el art. 12°, numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, designado por Resolución Administrativa N° 225-A/07, conforme establece el art. 14, inc. c), del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Código Int.: 075/08), CUCE: 08-1101-00-91988-1-1.

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo No. 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la ejecución del proyecto, bajo los términos del Documento Base de Contratación (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo) DBC-ANPE RPA N° 143/08, aprobado el 07 de abril de 2008.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15 del Decreto Supremo N° 29190, designa a la Comisión de Calificación mediante nota RPA N° 042/08 de 16 de abril de 2008; y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas presentadas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica, y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Calificación y Recomendación (ANPE Obras) el 21 de abril de 2008, recomendando adjudicar la ejecución del proyecto al proponente Empresa EMCOSI S.R.L., por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el RPA del Gobierno Municipal, mediante Nota de Adjudicación RPA-ANPE N° 153a/08 de 25 de abril de 2008, y de conformidad a lo establecido en el art. 14, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, **ADJUDICA** la ejecución del proyecto “MANTENIMIENTO Y REFACCIÓN PUESTOS DE SALUD ÁREA RURAL D-7 y D-8”, con un monto de BOLIVIANOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO 77/100 (Bs. 79.875,77) a la EMPRESA EMCOSI S.R.L. representado legalmente por el Sr. Ariel Isaias Alarcón Poquechoque, cuyo tiempo de entrega de la obra será de OCHENTA DIAS CALENDARIO, computados a partir de la fecha en la que el Supervisor expida la Orden de Proceder.

Que, el contrato de obra “MANTENIMIENTO Y REFACCIÓN PUESTOS DE SALUD ÁREA RURAL D-7 y D-8”, se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA), N° Preventivo 00155, de 16 de enero de 2008, Imputado al Prog. 20, Proy. 0005, Act. 000, Obj. Gasto 42230, Ent. Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de Bs. **81.593,00.**

Que, el proyecto contempla la refacción y mantenimiento de diferentes Puestos de Salud, ubicados en el Distrito 7 (La Palma, El Chaco, Surima y Chuqui Chuqui) y Distrito 8 (Chaunaca y Potolo), cuyo objetivo es brindar a los diferentes Puestos de Salud, las comodidades en cuanto a su infraestructura, de la misma forma ofrecer ambientes e instalaciones adecuados para el funcionamiento de los mismos.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 32 y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato C. No. 079/08, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Requerimiento de Propuestas a fs. 1
Especificaciones Técnicas a fs. 28, 59, 83, 120, 142 y 181
Nota de Adjudicación a fs. 248
Matrícula de Comercio a fs. 263
Número de Identificación Tributaria del proponente a fs. 264
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 262
Testimonio de Constitución de la Empresa a fs. 259
Testimonio de Poder de Representación a fs. 261
Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 255
Póliza de Garantía de Correcta Inversión de Anticipos a fs. 252

Que, asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 29190 y su Reglamentación:

Certificación Presupuestaria a fs. 198
Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 200
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 203
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 201
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 204
Acta de Apertura y Relación de Proponentes a fs. 246
Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 244
Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 242
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 206 a fs. 241

Que, la Ley N° 3547 de 1° de diciembre de 2006, señala en su art. 10 (Del uso de los recursos del IDH), "se autoriza a los Gobiernos Municipales, a utilizar recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos en proyectos de inversión en Infraestructura en el SECTOR SALUD, Caminos Vecinales

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° APROBAR la suscripción del Contrato C. No. 079/08, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, en su condición de **Alcaldesa Municipal**, y la EMPRESA EMCOSI S.R.L. representado por el Sr. Ariel Isaias Alarcón Poquechoque, para la ejecución del proyecto "MANTENIMIENTO Y REFACCIÓN PUESTOS DE SALUD ÁREA RURAL D-7 y D-8", con un costo total de Bs. 79.875,77 (BOLIVIANOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO 77/100), y un plazo de ejecución de 80 días calendario, que serán computados a partir de la fecha en la que el Supervisor expida la Orden de Proceder, de acuerdo a normativa vigente.

Art.2° La calidad en la ejecución y supervisión de la obra, en estricto acuerdo a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Jefatura de Supervisión y Fiscalización de Obras.

Art.3° La Comisión de Recepción, tendrá la responsabilidad de verificar la recepción de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 16, del Decreto Supremo N° 29190.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 3 de 3
R.M. N° 251/08

Art.4° Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.5° El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase


Lic. Fidel Herrera Ressa
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Dr. Hugo T. Loayza Nava
SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL